

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 230

11 de febrero de 2022

Presentada por la señora *Riquelme Cabrera*

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para fijar la fuente de los fondos a utilizarse para el aumento salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” con el fin de establecer un salario base por la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de febrero de 2022 se radicó el Proyecto del Senado 746, para atender el reclamo de más de 10 años relacionado al ajuste salarial de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Resalta entre sus reclamos la gran discrepancia que existe entre la pobre compensación salarial de los Bomberos comparado a los salarios marcadamente mayor que reciben otros compañeros del Departamento de Seguridad Pública con responsabilidades similares. En reconocimiento del valor de la experiencia y el servicio que nos brindan los Bomberos en los momentos de emergencia, el P. del S. 746 establece un salario base de dos mil (2,000.00) dólares mensuales para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

La aprobación de esta Resolución Conjunta tiene como propósito identificar la fuente de financiación para el aumento salarial requerido para establecer el nuevo

salario base. De esta manera, esta Asamblea Legislativa cumple con el compromiso inequívoco de hacerles justicia salarial a los Bomberos de Puerto Rico.

El impacto presupuestario para poder llevar el salario base a \$2,000, se estima en once millones ocho cientos cincuenta mil (11,850,000) dólares. Esto es equivalente a .09 por ciento del Presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico que ronda cerca de los doce mil quinientos millones (12,500,000,000) de dólares.

La aprobación reciente del Plan de Ajuste de la Deuda del Gobierno de Puerto Rico a tenor de la Ley Federal PROMESA da por terminado una serie de litigios, lo cual tiene el efecto de reducir gastos asociados a la reestructuración de la deuda. A manera de ejemplo, en el corriente año fiscal que termina el 30 de junio de 2022, los gastos legales y de reestructuración de Título III de la Ley Federal PROMESA suman más de doscientos setenta millones (270,000,000) de dólares. A partir del Año Fiscal 2022-2023, estos gastos de Título III comenzarán a reducirse y se estima que desde dicho año fiscal se producirán unas economías de por lo menos setenta millones (70,000,000) de dólares.

Los gastos en estos renglones continuarán reduciéndose paulatinamente en la medida que se adelante el proceso de salida de la quiebra y se implemente el Plan de Ajuste de la Deuda, lo que asegura la continuidad de la disponibilidad de estos fondos.

En consideración de lo anterior, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa utilizar la reducción de las partidas presupuestarias antes descritas como fuente de financiamiento al ajuste salarial que se concederá a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se asigna la cantidad de once millones ocho cientos cincuenta mil
- 2 (11,850,000) dólares en el presupuesto anual asignado al Negociado del Cuerpo de
- 3 Bomberos del Departamento de Seguridad Pública a partir del año fiscal comenzado el

1 1 de julio de 2022, para sufragar un ajuste salarial con el fin de establecer un salario base
2 de dos mil dólares (\$2,000.00) mensuales para los miembros del Negociado del Cuerpo
3 de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

4 Sección 2.- Esta partida presupuestaria tendrá prioridad sobre otros gastos en la
5 distribución de los fondos liberados como resultado de la aprobación del Plan de Ajuste
6 de la Deuda del Gobierno de Puerto Rico a tenor de la Ley Federal PROMESA;
7 específicamente de la reducción de los gastos legales y de reestructuración de Título III
8 asociados al Plan de Ajuste de la Deuda.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
10 de su aprobación y mantendrá su vigencia hasta que se establezca de manera permante
11 el salario base aquí dispuesto a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos
12 de Puerto Rico, civiles y oficiales.